



AGENCIA ADUANERA DE AMÉRICA[®]

“gestoría sin fronteras”

14 de mayo de 2018.

N.I. 010/ 2018 NOTA INFORMATIVA

“ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 93 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 16 de abril de 2018.”

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el pasado 11 de mayo de 2018, el ACUERDO al rubro indicado, mismo que entra en vigor el 14 de mayo de 2018.

A continuación les compartimos lo más relevante.

Se otorga por el período del 14 de mayo de 2018 al 13 de mayo de 2020, una dispensa temporal para nuevos productos de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2 y 4 del Artículo 6-24 del Tratado, mediante la cual **los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previsto en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:**

Tejidos de punto, pantalones para mujeres o niñas de fibras sintéticas, camisas de punto para hombres o niños de fibras sintéticas, sostenes, fajas y fajas braga incluso de punto, corsés, tirantes, ligas incluso de punto, identificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 6004.10, 6005.31, 6005.32, 6005.33, 6005.34, 6006.31, 6006.32, 6006.33, 6006.34, 6104.63, 6105.20, 6106.20, 6108.22, 6112.31, 6112.41, 6212.10, 6212.20 y 6212.90.

En la República de Colombia se podrán utilizar *Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás de poliésteres comprendidos en la subpartida 5402.47; producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la cantidad máxima de 12,000 kilogramos.*

Nota: Para obtener el presente trato arancelario, el certificado de origen debe ser llenado y firmado por el exportador, e indicar en el campo de observaciones la siguiente frase: "el bien cumple con lo establecido en la Decisión No. 93 de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del (de los) material(es) utilizado(s)), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) _____."

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.